

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



NUM. 8062

Se publica los Martes, Jueves y Domingos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación al día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PORTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 23 y 24 de Agosto)

Núm. 2525

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 25 del actual en el vapor Rey Jaime II procedente de Alicante.

Harina	2.000 Kgs.
Salvado	43.700 »
Residuos de trigo	1.000 »
Vino común	64.660 »
Arvejonos	1.000 »
Alcohol	14.165 »

Llegadas el día 26 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Azúcar	3.974 Kgs.
Avellanas	1.450 »
Vino común	1.338 »
Alcohol	687 »

Palma 27 de Agosto de 1918.

El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

Núm. 2526

Junta Provincial de Subsistencias

Presidencia.—Circular

El Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de los corrientes, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 15 del mismo, ordena en la regla 6.ª que en cada provincia se sindicarán los fabricantes de harinas, a cuyo efecto se reunirán bajo la Presidencia del Gobernador Civil como Presidente de la Junta provincial de Subsistencias para designar un Comité compuesto de tres de ellos encargados de representar al Sindicato provincial, cuyo Sindicato según la regla 7.ª, por medio de los delegados que designen se encargarán de modo exclusivo de comprar todo el trigo necesario para las fabricas de la provincia.

En esta Isla no existen fabricantes de harinas, entendiéndose por tales los que compran trigo y luego lo expenden al Comercio ó a los particulares convertido en harina, pero existen un número considerable de molinos movidos por electricidad, gas, agua, vapor y viento que bastan para satisfacer las necesidades de los habitantes de esta Isla, con la harina que pueden producir.

Consultado el caso con la Comisaría general de Abastecimientos, en telegrama del día 24 de los corrientes, me

encarece la conveniencia de que se forme el Sindicato con los propietarios ó explotadores de los referidos molinos y en su consecuencia, he acordado prevenir a los Señores Alcaldes para que en nombre de esta Presidencia citen a los propietarios ó arrendatarios de molinos harineros en producción, que sean movidos por electricidad, vapor, gas ó agua, prescindiéndose de los de motor de viento por su escasa importancia, para que el día 29 de los corrientes a las 10 horas del mismo comparezcan en este Gobierno, con el fin de proceder a la designación del Comité a que antes se hace referencia y debiendo advertirles que deberán acreditar encontrarse al corriente del pago de la contribución.

Como la designación del Comité de referencia es asunto importantísimo para facilitar el abastecimiento de trigo a esta Isla, ruego a los convocados con el mayor encarecimiento la más puntual asistencia.

Palma 27 de Agosto de 1918.

El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta algunas observaciones hechas sobre la constitución de los Comités mixtos de productores y consumidores de fluido eléctrico, creado por orden del día 14 del actual, publicada en la Gaceta del 17 del mismo, y deseando que a ellos presten su concurso cuantos industriales se hallen interesados en la más equitativa distribución del fluido.

Esta Comisaría ha resuelto que forme parte de dichos Comités un representante de cada una de las Cámaras Agrícolas ó Asociación de Agricultores que se hallen constituidas en las respectivas provincias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas a esta Comisaría por el artículo 2.º del Real decreto de 17 de Abril último para constituir Comités especiales en relación con las funciones que dicho Real decreto le encomienda, ha resuelto:

- 1.º Que se constituya un Comité especial encargado de regular la importación de lana.
- 2.º Este Comité, que tendrá su residencia en Barcelona, estará constituido

por los Presidente del Fomento del Trabajo Nacional, Instituto Industrial de Tarrasa y el Gremio de Fabricantes de Sabadell, que actuarán como Vocales, presididos con un Delegado de esta Comisaría, nombrado por la misma.

3.º Las personas ó entidades que desean importar lana disfrutando de los beneficios de flete que debe conceder el Comité de Tráfico marítimo dirigirán sus peticiones al Comité especial encargado de regular de importación de lana, manifestando las cantidades que tengan compradas y deseen importar y su procedencia y destino, y este Comité, vistas las distintas solicitudes, los enviará con su informe a esta Comisaría general, proponiendo el reparto de tonelaje que para el transporte de dicha mercancía hubiera disponible en cada viaje.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1918.—Ventosa.

Señor Subsecretario de esta Comisaría.

(Gaceta 24 de Agosto)

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se hace público:

Que este Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, a que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen a partir del día 20, el precio de 303 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

Barcelona 19 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Llega.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2477

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

CIRCULAR.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 324 del vigente Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos, se advierte a los Ayuntamientos de esta provincia, excepto al de la capital de la misma, el deber que tienen de observar con la mayor escrupulosidad los preceptos relativos a la adopción de los medios para recaudar el expresado impuesto en el año natural próximo venidero de 1919, teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 258 y 259 del mencionado Reglamento de consumos, en el 6.º de la Ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, aclarado por la suprimida Dirección general

de Contribuciones, Impuestos y Rentas en su circular de 12 de Octubre de 1909, y en la ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución de 29 de los mismos mes y año; debiendo también remitir a esta Administración durante la segunda quincena del mes de Septiembre próximo la certificación que se menciona en el artículo 260 del Reglamento de consumos ya citado, certificación que habrán de remitir desde luego los Ayuntamientos de Alaró, Alcudia, Artá, Bañabufar, Búger, Capdepera, Deyá, Esporlas, Felanitx, Fornalutx, Inca, Lloseta, Llubi, Lluchmayor, Manacor, Maria de la Salud, Marratxí, Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, La Puebla, Puigpuñent, San Juan, San Lorenzo, Santa Margarita, Santa Maria, Selva, Sineu, Son Servera, Valldemosa y Villafrañca, todos los cuales han sido autorizados para sustituir el impuesto de que se trata, tanto en el caso de que sus respectivas Juntas municipales ratifiquen el primitivo acuerdo de sustitución como en el de que elijan alguno ó algunos de los medios establecidos en el referido Reglamento de consumos para hacer efectivo este impuesto.

Elegidos el medio ó los medios para recaudar los cupos, deberán todos los Ayuntamientos efectuar sin demora las operaciones necesarias para el planteamiento y ejecución de dicho medio ó medios, ajustándose para ello estrictamente a lo establecido en los capítulos 20 y sus concordantes y 24 al 28 del vigente Reglamento de consumos y en la ley de 12 de Junio de 1911, Reglamento dictado para su ejecución y Reales ordenes aclaratorias de 1.º de Diciembre de 1913, y 12 de Junio de 1915, teniendo presente que habrán de tomar por base para fijar sus respectivos cupos los que rigen en el año actual, excepto los Ayuntamientos de Alaró, Capdepera, Deyá, Esporlas, Felanitx, Fornalutx, Inca, Lloseta, Llubi, Lluchmayor, Manacor, Maria de la Salud, Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, La Puebla, Puigpuñent, San Juan, San Lorenzo, Santa Margarita, Santa Maria, Selva, Sineu, Son Servera, Valldemosa y Villafrañca, a los cuales se les fijará y notificará por esta Administración los que hayan de seguir en el próximo año tan pronto se reciban en la misma las certificaciones de ratificación ó adopción de nuevo medio a que queda hecha referencia; debiendo tanto los Ayuntamientos anteriormente mencionados como los demás que están ya autorizados ó pueda autorizarseles dentro del presente año para sustituir el impuesto de consumos, remitir a esta Administración un certificado expresivo de la clase y cuantía de los arbitrios autorizados que utilicen ó piensen utilizar en dicho año de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades é Impuestos en su resolución de 15 de Diciembre de 1916, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 7.805,

Esta Administración espera que los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos, en su calidad de tales y como Presidentes de las Juntas municipales, cumplirán con toda exactitud el servicio que motiva esta Circular, evitándole tener que acudir para lograrlo a medidas de rigor, y a poner, en su caso, en ejecución lo dispuesto en los artículos 238 y 239 del vigente Reglamento de consumos.

Palma 21 Agosto de 1918.—El Administrador, Rogelio Hernández.

Núm. 2501

CIRCULAR.—No habiéndose recibido en esta Administración las certificaciones de los pagos efectuados durante el 2.º trimestre de 1918, por las Corporaciones Benéficas de Inclusa de Mahón y por los Ayuntamientos de Alcudia, Bugar, Deyá, Esporlas, Formentera, Ibiza, Marratxí, Mercadal, San José, San Juan Bautista y Valldemosa, se requiere a dichas entidades para que en el plazo de seis días contados desde el siguiente al en que se inserta esta circular en el B. O. de la provincia, remitan el expresado documento; advirtiéndoles que si no lo hacen dentro de dicho plazo se les impondrá la multa correspondiente y que si no obstante ello persisten en su morosidad se nombrarán comisionados que pasen a recogerlos como previene el párrafo 2.º del título 19 del vigente Reglamento del ramo.

Palma 23 de Agosto de 1918.—El Administrador, Rogelio Hernández.

Núm. 2458

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Agosto de 1918

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.117'83
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.788'66
Id. 11.—Imprevistos.	26'66
Total.	5.974'81

En Palma a 12 de Agosto de 1918.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Nicolás Alemañy.—El Secretario, Benito Pons.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Juan Trián.

Núm. 2460

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el 17 del corriente, acordó aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales denominados, Corral Municipal, Pesas y Medidas, Puestos de la Plaza, Pescadería y Matadero que han de regir durante el año 1919 los cuales quedarán expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio el B. O.

Campos del Puerto 18 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Guillermo Bannaser.

Núm. 2470

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para próximo año de 1919, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince que se contarán desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Ferrerías 16 Agosto de 1918.—El Al-

calde, Francisco Florit.—P. A. del Ayuntamiento.—Luis Florit, Srío.

Núm. 2471

ALCALDIA DE CIUADADELA

Aprobado por el Ayuntamiento el plano de alineación parcial de la plaza del Borne con que confrontan el Solar y Bastión que se proyecta enagenar, se anuncia por medio del presente que el plano de referencia, permanecerá expuesto al público por término de veinte días a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ciudadela 17 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 2497

ALCALDIA DE MERCADAL

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Mercadal a 20 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

Núm. 2505

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación de las personas que han solicitado el cargo de Fiscal Municipal de los pueblos que a continuación se expresan, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que dentro de los quince días subsiguientes al anuncio pueden presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Partido de Ibiza

Santa Eulalia del Rio.—D. Antonio Ferrer y Ferrer de Ca'n Toni.

Partido de Inca

Pollensa.—D. Pedro Hernandez Saluena, D. Felipe Guiraud Llobera, Don Ramón Alberti Suau y D. Miguel Llobera Vicens.

La Puebla.—D. José Aguiló Forteza. Sansellas.—D. Martín Aleñar Sard y D. Juan Bennassar Munar.

Partido de Manacor

San Lorenzo des Cardasar.—D. Gabriel Sancho Servera.

Santañy.—D. Bartolomé Vidal Rigo y D. Pedro Mas Jaume.

Son Servera.—D. Miguel Sancho y Sancho.

Partido de Palma

Fornalutx.—D. Gabriel Vicens Busquets y Don Bartolomé Mayol Ros.

Santa Eugenia.—D. Juan Cañellas Crespi.

Marratxí.—D. Miguel Serra Cañellas Capital, Distrito de la Lonja.—Don Mateo Ramón Gamundi.

Palma veinte y cuatro de Agosto de 1918.—Jaime Serra, Secretario.—Visto Bueno.—El Presidente, Jaraiz.

Núm. 2507

OEDULA DE CITACION

En los autos ejecutivos que por ante la Secretaría de mi cargo sigue D. Baltasar Cortés y Valls, de este vecindario contra Mr. A. Bonabeau de Paris, ausente en ignorado paradero, sobre pago de cuatro mil ochocientas pesetas, gastos de protesto y rescata importantes ochenta pesetas veinte céntimos, intereses al tipo legal del cinco por ciento al año desde el veintisiete de Mayo último en adelante y costas causadas y a causar hasta su efectivo pago, en providencia de diez y siete del ac-

tual, recaída a solicitud de la parte ejecutante, se decretó la ampliación de embargo sobre la fábrica edificio propio del demandado existente en el Molinar de Levante del término de esta capital construido por el mismo demandado para la Compañía Mallorquina de Electricidad «La Palma de Mallorca» y en su consecuencia se llevó a efecto dicha ampliación, como sigue:

«En la ciudad de Palma a diez y siete Agosto de mil novecientos diez y ocho, el alguacil de este Juzgado don Casimiro Ferrer, estando presente el procurador D. Melchor Cloquell, en la representación que usa, ha llevado a efecto la ampliación de embargo decretada sobre la fábrica de Electricidad del Molinar de Levante que se indica en la anterior providencia, manifestando dicho procurador que dicha fábrica linda con las calles J., I., 62 y 63 del plano de ensanche propio del demandado Mr. A. Bonabeau. De lo cual se ha extendido la presente diligencia que firman los antedichos alguacil y procurador: doy fé.—Casimiro Ferrer.—Melchor Cloquell—Vidal».

Y mediante otra providencia de esta fecha recaída también a solicitud de la parte actora se ha mandado que se notifique al propio demandado la referida diligencia de ampliación de embargo llevada a efecto en diez y siete del actual y en atención a la rebeldía del mismo, que se le practique la notificación por medio de cédula publicada en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma al repetido Mr. A. Bonabeau expido la presente cédula.

Palma veintidos Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 2479

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de los Institutos generales y técnicos, desde 1.º de Septiembre próximo, quedará abierta en la Secretaría del Establecimiento de 10 a 12 de la mañana, la matrícula Oficial de los estudios generales del Bachillerato, y la de la clase nocturna para obreros; y en la primera quincena de Octubre y a las mismas horas, para la enseñanza no Oficial (Colegiada).

Igualmente en la primera quincena de Octubre podrán matricularse a la enseñanza Oficial como matrícula extraordinaria los que no lo hayan verificado en el mes de Septiembre, abonando los derechos dobles.

Se facilitará a los alumnos en la portería del Establecimiento, una hoja impresa, en la cual se expresará el nombre y apellidos paterno y materno, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio, así como las asignaturas de que desea ser matriculado, presentando al efecto la cédula personal los mayores de 14 años.

Abonarán por derechos de matrícula en papel de pagos al Estado ocho pesetas por asignatura. Además deberán entregar tantos timbres móviles de 0'10 céntimos como asignaturas se matriculen, más dos, uno para unir al primer pliego de papel, y otro para el talón resguardo.

También será preciso la presentación de un certificado de revacuna.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca a 20 de Agosto de 1918.—El Secretario, Magin Verdaguer.—V.º B.º.—El Vice-Director, Sebastián Font y Salvá.

Núm. 2437

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE MAHÓN

Según prescriben las disposiciones vigentes, la matrícula ordinaria de enseñanza oficial para el curso de 1918 a 1919 estará abierta en este Estableci-

miento durante el mes de Septiembre próximo los días laborables, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde y el último día hasta las doce de la noche.

La matrícula debe solicitarse mediante papeleta impresa que se pedirá en la portería del Instituto. Los mayores de 14 años presentarán la cédula personal y los que hayan aprobado estudios en otros Institutos lo justificarán por medio de certificación académica oficial correspondiente.

Por cada asignatura abonarán ocho pesetas en papel de pagos al Estado y un sello móvil de 10 céntimos.

Las matrículas de Honor están exentas de pago.

Los alumnos, al solicitar sus matrículas procurarán tener en cuenta la distribución por cursos y la prelación de asignaturas que establece el vigente plan de estudios, pues ellos son responsables de las que efectúen de modo inconveniente. Los que no se hubieren matriculado en el mes de Septiembre, podrán hacerlo durante el mes de Octubre en matrícula extraordinaria, abonando dobles derechos.

El día 1.º de Octubre, caducan los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba el día anterior; por lo tanto, los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado y los que hubieren quedado suspensos necesitarán nuevas matrículas para los cursos sucesivos.

Lo que por disposición del Sr. Vice-director se hace público para conocimiento de los interesados.

Mahón 16 de Agosto de 1918.—El Secretario accidental, Gabriel Coll, Pbro.

Núm. 2476

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES

Matricula oficial.—Con arreglo a lo prevenido por las disposiciones vigentes durante todo el mes de Septiembre próximo venidero, como plazo improrrogable, en sus días hábiles y de 10 a 12 de la mañana estará abierta la matrícula ordinaria de enseñanza oficial, de las asignaturas que comprenden la carrera del Magisterio.

La matrícula debe solicitarse del señor Director, con arreglo a los impresos que se facilitarán en la Secretaría de este Establecimiento, cuya instancia ha de reintegrarse con póliza de una peseta, debiendo acompañar a la misma, su cédula personal, certificado de vacunación ó revacunación y de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, el que además de estar reintegrado con el timbre del Estado correspondiente, deberá llevar un sello de dos pesetas que se expiden por los Colegios médicos, creado por R. D. de 15 Mayo de 1917 al establecer el Colegio del Príncipe de Asturias, sin cuyo requisito no será admitido, y pesetas 12'50 en papel de Pagos al Estado como importe de los derechos de matrícula de un curso, correspondientes al primer plazo.

Cuando se trate de alumnos no conocidos en la Escuela, deberán identificar su persona, mediante la firma de dos testigos.

También se previene a los interesados que la matrícula extraordinaria queda abierta con las mismas condiciones que la ordinaria, pero con derechos dobles del 1 al 15 de Octubre siguiente.

Palma 20 Agosto de 1918.—El Secretario interino, Juan Ferrer.—V.º B.º.—El Director, Magin Verdaguer.

Núm. 2488

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

Matricula oficial curso de 1918 a 1919

De conformidad con las disposiciones vigentes quedará abierta en esta Escuela desde el día primero al treinta de Septiembre próximo, como plazo improrrogable en sus días lectivos, de 10 a 12 de la mañana, la Matrícula de

Enseñanza oficial de asignaturas de la Carrera de Comercio, á cuyo efecto habrán de atenderse á las siguientes instrucciones:

1.ª Las solicitudes de matrícula se extenderán en los impresos que al efecto se facilitarán en la Conserjería de esta Escuela, reintegrándose con una póliza de una peseta.

2.ª Los alumnos que hayan de matricularse en las asignaturas de los Períodos Preparatorio y Elemental satisfarán 8 pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura, y 2 pesetas por derecho de examen.

3.ª Los del Periodo Medio satisfarán 15 pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura y 2'50 ptas. por derechos de examen.

4.ª Además entregarán un timbre móvil de 0'10 ptas. para el resguardo de matrícula y tantos timbres móviles como asignaturas.

5.ª El pago de los anteriores derechos se hará en papel de pagos al Estado. Las asignaturas de Caligrafía, Dibujo lineal, Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Correspondencia, pagarán los derechos de examen la mitad en papel y la otra mitad en metálico.

6.ª Las asignaturas de Práctica mercantil, Técnica comercial y Ensayos y Análisis y valoraciones de los productos comerciales, satisfarán 10 pesetas en metálico además de los derechos de matrícula y examen.

7.ª Los alumnos no conocidos en el Establecimiento identificarán su persona mediante la firma de dos testigos, los mayores de 14 años deberán presentar la cédula personal, y además un certificado facultativo de estar vacunado ó revacunado.

Palma de Mallorca 22 de Agosto de 1918.—El Secretario, V. Tejada.—Visto Bueno, El Director, Gregorio Crespo.

Núm. 2201

CONTRIBUCION TERRITORIAL

2.º trimestre de 1918

D. Juan Riuord Riuord, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Manacor del que es arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Julio de 1918 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Pesetas

MANACOR

Rústica 2.º Trimestre

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Antonio Belli Cabeda (6'62), Margarita Bordoy Caldenty (2'55), Bernardo Bosch Pelliser (2'17), etc.

Main table with 2 columns: Name and Amount. Includes Domingo Fluxá Cerdá (2'17), Rafael Font Nadal (3'09), Pedro José Galmés Alcover (5'48), etc.

Pesetas

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Miguel Gayá Garba (1'73), Jaime Gayá Sansó (2'38), Francisco Gelabert Bergol (1'73), etc.

Pesetas

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Miguel Bauzá Más (2'06), Andrés Durán Rosselló (1'96), Antonia Font Amengual (1'96), etc.

PUEBLO DE SAN JUAN

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Isabel Maria Fiol Mayol (2'66), Antonia Gelabert Rossello (1'90), Mateo Gomila (2'12), etc.

PUEBLO DE PETRA

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Miguel Bauzá Vadell (2'12), Miguel Santandreu Vadell (9'72), Damián Valcaneras Riera (2'75), etc.

	Pesetas
Miguel Gari Bordoy.	1'73
Juana M.ª Gari.	0'22
Sebastián Gari.	0'87
Rafael Gari Gual.	1'09
Miguel Martorell.	0'22
Pedro Matas Vigili.	2'38
Fedro Miralles Pieras.	1'51
José Nicolau Bordoy.	2'17
Fedro José Nicolau Ginard.	3'26
Guillermo Nicolau Beya.	0'22
Bartolome Noguera Ginard.	1'95
Rafael Ribas de Antonio.	2'17
Gabriel Riutord Ribot.	1'51
Maria Sagrera Sampol.	0'22
Sebastián Sastre Fuster.	0'48
MANACOR	
<i>2.º Trimestre Urbana</i>	
Antonio Font Amengual.	1'90
Pedro José Galmés Alcover.	3'16
Juan Grimal Nadal.	2'84
Juan Martí Nadal.	2'40
Rafael Nadal Llull.	2'21
Guillermo Alcover Radó.	2'28
Mateo Bauzá Artigues.	3'16
Juana M.ª Bauzá Fluxá.	2'02
Antonio Belli Cabeda.	1'90
Antonio Billoch Febrer.	3'67
Pragedes Bonet Tous.	3'67
Francisco Bonet Fons.	2'65
Guillermo Caldentey Fullana.	2'78
José Castor Quetglas.	1'90
Isabel Domenge Torrepipas.	2'15
Juan Estelrich Domenge.	3'67
Isabel Ferragut Sureda.	2'02
Rafael Fons Nadal.	2'78
Ana M.ª Tous Monjo.	2'90
Jaime Frau Veyá.	2'78
Juana M.ª Galmés Nadal.	3'41
Juana M.ª Galmés Pont.	2'78
Jaime Gayá Sansó.	2'65
Antonio Gelabert Rosselló.	2'52
Melchor Gelabert Sufier.	1'90
Pedro José Gimenez Sansó.	2'15
Antonio Gomila Garrove.	2'78
Juan Gomila Roselló.	3'28
Juana M.ª Grimalt Nadal.	2'02
Antonio Juan Sansó.	2'15
Mateo Llull Pascual.	3'67
Catalina Martí Quetglas.	1'90
Juan Mascaró Carrió.	2'02
Juan Monserrat Llull.	2'78
Miguel Morell Quetglas.	2'90
Ramon Muntaner Grimalt.	3'16
Lorenzo Pol Sureda.	2'02
Maria Puigrós Pons.	2'78
Lorenzo Riera Bulla.	1'90
Sebastián Riera Mola.	2'78
Guillermo Riera Panroig.	3'67
Guillermo Riera Riera.	1'90
Tomas Riera Salas.	2'15
Pedro Juan Salas Monseñó.	1'89
Isabel Sastre Domenge.	2'78
Margarita Sureda Artigues.	1'90
José Sureda Bosch.	3'41
Miguel Vallespir Serra.	2'78
Miguel Vaquer Morey.	2'90
Miguel Puigserver Fullana.	1'90
Catalina Sard Muntaner.	2'02
Miguel Amer Nadal.	2'02
Bartolomé Bosch Pelliser.	1'01
Tomas Bosch Vicens.	1'52
Andrés Busquets Podedó.	2'78
Gabriel Cabrer Gimenez.	3'29
Rafael Caldentey Barceló.	2'78
Margarita Escalas Nicolau.	1'52
Francisca Fullana Lluente.	3'54
Miguel Galmés Bordoy.	3'03
Jaime Galmés Llinas.	2'02
Francisca Galmés Riera.	3'03
Gaspar Gelabert Fangos.	0'75
Antonio Gelabert Llinas.	3'54
Antonio Lladró Durán.	2'02
Bartolomé Lladró Pou.	0'51
Francisco Manresa.	1'26
Jaime Mascaró Nicolau.	0'75
Pedro Juan Matamalas Dalmau.	0'25
Isabel Miquel Sansaloni.	2'53
Nicolas Nicolau Adrover.	1'01
Antonia Nicolau Febrer.	2'02
Nicolas Nicolau Vaquer.	1'77
Gabriel Riera Femenias.	1'77
Jaime Rosselló Martí.	2'02
Sebastián Sansó Nadal.	1'26
Tomas Sureda Gelabert.	2'27
Sebastián Llull Vadell.	1'26
Guillermo Vaquer Adrover.	1'01
Bernardo Galmés Mesquida.	0'75
Juan Obrador Ramon.	0'75
Magdalena Pou Capó.	2'02
Juan Pou Rosselló.	2'53

	Pesetas
PETRA	
<i>2.º Trimestre Urbana</i>	
Gabriel Maimó Oliver.	2'30
Bernardo Santandreu Font.	3'19
Rafael Soler Galmés.	2'42
Antonio Rosselló Danús.	3'32
P. José Alzamora Santandreu.	2'29
Francisca Amer.	1'78
Isabel Bauzá Vadell.	2'80
Margarita Font Font.	0'25
Montserrat Fent Riutord.	2'55
Juan Font Salom.	0'75
Nicolas Joy Nicolau.	3'57
Gabriel Mayol Rosselló.	2'04
Bonito Mestre Darder.	1'53
Barbara Nicolau Gil.	2'80
Jaime Rigo Mestre.	1'02
Jaime Rigo Mestre.	0'51
Jorge Rigo Mestre.	1'27
Pedro Ripoll Lliteras.	2'55
Juan Riutord Horrach.	1'02
Barbara Rosselló Riera.	0'75
Juan Salom Sastre.	1'78
Bartolomé Santandreu Parera.	0'25
Pedro José Vidal Vadell.	1'02
Bartolomé Bou Jaume.	0'75
Jerónimo Febrer Estelrich.	0'25
Juan Fluxá Nadal.	1'53
Antonio Juan Galmés.	1'02
Juana Ana Mas.	2'04
José Matas Munar.	0'75
Gabriel Ribas Mas.	0'75
Guillermo Riera Matamalas.	0'25
Bartolomé Ripoll Mestre.	0'51
Antonio Rosselló Barceló.	2'29
Francisco Sansó Gomila.	0'25
Antonia Serra Galmés.	1'02
SAN JUAN	
<i>Urbana 2.º trimestre</i>	
Miguel Gayá Bauzá.	2'28
Miguel Gayá Font.	2'15
Bartolomé Gayá Jaume.	2'78
Juana Ana Gayá Pascual.	2'15
Antonio Matas Antich.	1'89
Miguel Oliver Gual.	3'29
Guillermo Riutord Nicolau.	2'40
José Sampol Mayol.	1'89
Isabel M.ª Fiol Mayol.	2'53
Juan Oliver Riutord.	7'39
Martina Bauzá Barceló.	0'75
Antonio Bauzá Florit.	2'78
Antonio Matas Matas.	3'03
Magdalena Bonet Mayol.	2'27
Guillermo Catalá Barceló.	3'54
Catalina Gelabert Font.	2'78
Juan Gual Bonet.	0'51
José Matas Gari.	3'03
Antonio Matas Matas.	0'51
Gregorio Mayol Bauzá.	3'29
Arnaldo Nigorra Barceló.	0'75
Amador Nigorra Bauzá.	0'75
Bartolomé Nigorra Bauzá.	3'29
Francisca Ana Nigorra.	3'29
Margarita Nigorra.	3'29
Francisca Oliver Gayá.	2'02
Antonia Ros Mestre.	2'53
Juan Vaquer Gayá.	3'29
Juan Homar Sabater.	0'75
Antonio Gelabert Rosselló.	0'75
José Genovart Frau.	1'26
José Genovart Niell.	0'75
Guillermo Gomila Alomar.	0'75
Mateo de Bartolomé Gomila.	0'51
Catalina Nicolau Amengual.	3'29
Maria Nigorra Barceló.	0'75
Jaime Oliver Ferragut.	2'53
Jaime Oliver Fiol.	0'75
Juana Ana Real Esteve.	0'75
Gabriel Riutord Ribot.	0'51
Antonio Rosselló Biel Angel.	2'53
Juan Rosselló Gallet.	2'53
Juana M.ª Sansó Vaquer.	0'75
Rosa Valentí Forteza.	2'78
MANACOR	
<i>Utilidades Capital 2.º Trimestre</i>	
Domingo Amer Fullana.	2'23
Pedro Amer Fullana.	1'49
Miguel Andreu Quetglas.	5'94
Juan Andreu Lliteras.	1'24
Antonia Artigues Manresa.	2'48
Miguel Bauzá.	6'19
Jaime Bauzá Soler.	3'71
Gabriel Bosch Blanquer.	22'37
Montserrat y Margarita Bordoy.	1'24
Guillermo Bordoy Sureda.	1'78
Miguel Caldentey Grimalt.	0'82
Guillermo Caldentey Domenge.	11'14
Sebastián Durán Pont.	0'99
Juan Font Perelló.	0'62

	Pesetas
Miguel Font Caldentey.	23'76
Rafael Ferrer Oliver.	1'49
Maria Forteza Fuster.	0'40
Miguel Fullana Fullana.	11'88
Antonio Fullana Puigros.	1'24
Sebastián Fullana Fullana.	1'61
Julián Galmés Durán.	1'24
Maria Galmés Servera.	0'62
Andrés Galmés Alcover.	3'71
Francisco Galmés Caldentey.	0'82
Jerónimo Gelabert Sureda.	2'97
Antonio Gomila Rosselló.	3'71
Antonio Gomila Fornés.	5'57
Dionisia Goula Fite.	9'29
Francisca Ginard Serra.	0'62
Juana M.ª Grimalt Nadal.	1'49
Julián Ferrer Galmés.	23'76
Salvador Juan Pont.	2'48
Alejo Juan Expósito.	1'86
Isabel Juan Pascual.	4'83
Francisco Lopez Lopez.	5'05
Pedro José Lliteras Pol.	1'68
Margarita Lladrá Oliver.	2'97
Catalina Llull Jaume.	1'49
Juan Massanet Parera.	0'82
Barbara Matamalas Durán.	1'73
Maria Massanet Sancho.	1'85
Tomás Matamalas Dalmau.	1'29
Maria Mesquida Tauler.	2'48
Antonio Morey Sansó.	2'48
Gerónima Munar Mascaró.	4'95
Antonio Nadal Lliteras.	2'23
Sebastián Nadal Ferrer.	0'42
Antonia M.ª Noguera Tous.	14'85
Miguel Oliver Font.	2'48
Sebastián Perelló.	0'96
José Perelló Ramon.	7'92
Miguel Perelló Casellas.	4'03
Ana M.ª Piña Fuster.	1'86
Maria Pascual Muntaner.	4'95
Bartolomé Pomar Durán.	4'95
Miguel Pol Sampol.	3'47
Juan Font Parera.	2'48
Maria Riera Rosselló.	1'37
Magdalena Riera Morey.	5'94
Juan Riera Sansó.	4'03
Guillermo Riera Riera.	5'35
Pedro Riera Galmés.	1'97
Gerónima Sastre Muntaner.	2'48
Francisco Salas Ordinas.	1'24
Gerónimo Santandreu Llull.	1'24
Juana M.ª Sansó Fons.	1'24
Juan Segura Miró.	2'48
Antonio Servera Garau.	5'69
Margarita Suñer Santandreu.	2'97
Miguel Torres Bestard.	5'94
Andrés Fons Mestre.	1'24
Lorenzo Tous Fullana.	5'94
Juan Truyol Muntaner.	49'49
Juan Truyol Puigrós.	1'61
Mateo Vallespir Llull.	19'55
Antonia Vallespir Muntaner.	3'10
Salvador Verd Puigrós.	2'48
Margarita Vicens Sanchez.	2'97
Catalina Vicens.	4'54
PETRA	
<i>Utilidades Capital, 2.º Trimestre 1918</i>	
Juan Durán Gomila.	1'12
Juan Enseñat Oliver.	3'71
Bartolomé Genovart Oliver.	3'71
Mateo Nadal Perelló.	4'95
Mateo Nadal Perelló.	3'71
Juan Ribot Riutord.	2'97
Sebastián Rubi Magraner.	1'49
Bartolomé Rullan Torres.	3'10
Antonio Santandreu Perelló.	7'43
Antonio Santandreu Motta.	15'47
<i>Resultas de 1917</i>	
Tomás Fons Salas.	2'48
Tomás Font Salas.	1'86
Victoriano Verger y otro.	1'49
Guillermo Alcover Llull.	14'85
Tomás Santandreu Fiol.	1'86
Juan Font Salvá.	1'24
Pedro José Bauzá Ferrer.	0'87
Bartolomé Bosch Antich.	1'86
M. Rosselló Martí.	1'49
<i>Primer Trimestre 1918.—Resultas 1917</i>	
Juan Enseñat Riutord.	2'75
Bartolomé Fornés Riutord.	6'19
Margarita Ferrer Mascaró.	1'49
Tomás Font Salas.	4'93
Barbara Gomis Ribot.	1'49
Miguel Gaya Vives.	1'85
Margarita Horrach Cánaves.	0'84
Margarita Horrach.	0'83
Margarita Martí Vey.	1'24
Rafael Marroig Santandreu.	1'24
Miguel Mestre Sureda.	5'94

	Pesetas
Juan Salas Moragues.	1'49
Margarita Moragues Maimó.	2'43
Lorenzo Pons Sureda.	1'24
Bartolomé Riera Alcover.	4'36
Jaime Riutord Sureda.	1'49
Rafael Sala.	1'24
Jaime Sastre Rosselló.	0'82
Magdalena Truyols Bassa.	2'23
SAN JUAN	
<i>Utilidades Capital 1918.—2.º Trimestre</i>	
Margarita Bauzá Galmés.	7'43
Gabriel y Catalina Bauzá.	1'86
José Bonet Vaquer.	1'19
Miguel Gayá Font.	1'86
Guillermo Nicolau Barceló.	19'80
Maria Ruiz Ripoll.	13'61
<i>Resultas 1917.—Primer Trimestre 1918</i>	
Francisca Ana Galmés Riutord.	47'53
Miguel Bauzá Barceló.	2'48
Barbara Puig Mas.	3'98
Antonio Amengual Costa.	5'94
<i>Resultas 1917.—Primer Trimestre 1918</i>	
Margarita Bauzá Galmés.	14'85
Francisco Marcó Campina.	0'86
Pedro Comas Rubi.	3'71
Juan Ferragut Antich.	2'00
Arnaldo Gayá Barceló.	10'40
Mateo Frau Barceló.	12'47
Francisco Mas Barceló.	7'43
Antonio Matas Antich.	1'49
Pedro Andrés Nigorra Gayá.	4'40
Maria Niell Cerdá.	0'86
Guillermo Nicolau Barceló.	19'80
Simón Pocivi Morro.	3'11
Miguel Pol Roig.	3'71
Monserrate Puig Mayol.	1'61
Monserrate Puig Mayol.	1'61
Maria Rosselló Bonet.	2'38
ARTA	
<i>Utilidades Capital.—2.º Trimestre 1918</i>	
Maria Rosselló Nicolau.	3'98
Pablo Massanet Carrió.	2'97
Juan Llaneras Fullana.	5'94
Margarita Gil Sancho.	2'97
Maria Angela Gelabert Sancho.	4'40
Juan Llabrés Muntaner.	2'48
Rafael Peris Ferrer.	3'71
Angela Carrió Sureda.	2'78
Miguel Roig Pizá.	10'47
Bartolomé Bestard Rosselló.	2'97
CAPDEFERA	
<i>Utilidades Capital 1918.—2.º Trimestre</i>	
Juan Piña Orpi.	2'48
Antonio Trobat Bauzá.	1'87
SAN LORENZO	
<i>Utilidades Capital 1918.—2.º Trimestre</i>	
Martin Femenias Galmés.	9'43
Bartolomé Font Puigrós.	0'87
Pedro Sard Artigues.	2'48
Francisco Soler Fullana.	3'10
Mateo Gelabert Femenias.	7'43
Gerónimo Sastre Muntaner.	1'24
Juan Umbert.	3'81
Juana Ana Femenias Melis.	7'92
SON SERVERA	
<i>Utilidades Capital 1918.—2.º Trimestre</i>	
Antonio Sard Massanet.	3'98
Jaime Pons Serra.	7'43
Bartolomé Galmés Moranta.	3'71
Juan Servera Lliteras.	2'48
Maria Angela Nebot.	2'48
VILLAFRANCA	
<i>Utilidades Capital 1918.—2.º Trimestre</i>	
Mateo Mas Sagreras.	3'29
Margarita Riera Bauzá.	0'82
Mateo Mas Sagreras.	1'86
Juan Nicolau Gelabert.	1'24
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado del as cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos y a la vez en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Gaceta de Madrid.	
Petra 13 de Junio de 1918.—El Receptor Ejecutivo, Juan Riutord.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.	
PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA	